

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES MUNICIPALES DESTINADAS A ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CULLEREDO

Base 1.- Objeto y finalidad de la convocatoria.

1.1. La finalidad de esta convocatoria de subvenciones a las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro de Culleredo, en régimen de concurrencia competitiva, es la de promocionar el desarrollo de servicios, programas, proyectos y actividades, llevados a cabo entre el 18 de diciembre del 2022 al 31 de diciembre de 2024.

1.2. Estas bases se convocan al amparo de lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Culleredo, publicado en el Bop nº219 del 9 de octubre de 2009.

1.3. El objeto de esta convocatoria es fomentar el desarrollo de actividades de utilidad pública o interés social que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal cullerdense.

1.4. El Ayuntamiento podrá excluir de la concesión las actividades que considere que no sirven a las finalidades señaladas, así como las que promuevan, faciliten o permitan la discriminación de cualquier tipo (étnica, social, sexual, ideológica, lingüística, etc.) o sean incompatibles con los valores de igualdad, libre desarrollo de la personalidad, laicidad y protección al medio ambiente.

Base 2.- Importes de la convocatoria y aplicación presupuestaria.

2.1. La concesión de las subvenciones se imputará a las siguientes líneas estratégicas y aplicaciones presupuestarias:

2.1.1 Línea 1: Política social e inclusión:

- Partida presupuestaria: 2312-48900

- Consignación total de la línea de subvención: 50.000 €

Sublínea subvencionable 1: De promoción de servicios, programas y actividades desarrollados por entidades reconocidas de interés público municipal y habilitadas como prestadoras de servicios sociales.

Consignación de la sublínea de subvención: 6.000 €

Sublínea subvencionable 2: De promoción de servicios, programas y actividades desarrollados por entidades reconocidas como prestadoras de servicios sociales.

Consignación de la sublínea de subvención: 31.500 €

Sublínea subvencionable 3: De promoción de actividades de interés social en materia de igualdad.

Consignación de la sublínea de subvención: 8.000 €

Sublínea subvencionable 4: Ayudas y subvenciones para el desarrollo de actividades de promoción de la salud y de la educación sanitaria.

Consignación de la sublínea de subvención: 4.500 €

2.1.2 Línea 2: Promoción de la participación y fomento de la comunicación social.

Subvenciones a entidades vecinales para actividades y programas de interés general que favorezcan la dinamización vecinal en los barrios y en las parroquias y para la cobertura de los gastos comunes de funcionamiento necesarios para el cumplimiento de los fines propios de las entidades vecinales.

Partida presupuestaria: 9241-48900

Consignación de la línea de subvención: 34.000 €

Sublínea subvencionable 1: Promoción de la dinamización económica.

Subvenciones y ayudas a entidades de carácter comercial o empresarial que operen en el ámbito territorial del Ayuntamiento de Culleredo.

Consignación de la línea de subvención: 1.000 €

2.1.3 Línea 3: Promoción de la educación.

Subvenciones y ayudas a las ANPAS de los centros educativos sustentados con fondos públicos para la realización de acciones educativas complementarias o extraescolares.

Partida presupuestaria: 320-48900

Consignación de la línea de subvención: 60.000 €

2.1.4 Línea 4: Promoción de la cultura.

Subvenciones dirigidas a las entidades sin ánimo de lucro del Ayuntamiento de Culleredo para la organización de actividades culturales y promoción y fomento de la cultura.

Partida presupuestaria: 3341-48900

Consignación de la línea de subvención: 55.000 €

2.2. El Ayuntamiento podrá subvencionar hasta el 100% de las actuaciones solicitadas con los límites establecidos en la base 6 para cada línea estratégica.

Base 3.- Requisitos

Podrán optar a estas subvenciones las entidades sin fin de lucro que cumplan los requisitos generales y específicos que se señalan a continuación.

3.1. Requisitos generales:

- a. Figurar inscritas en el Registro municipal de asociaciones antes del 31 de diciembre de 2023.
- b. No estar incurso/a en ninguno de los supuestos a los que se refieren los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c. Estar al corriente de los deberes con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Culleredo (siempre que estas no estén aplazadas, fraccionadas o que su ejecución esté suspendida).
- d. No tener pendiente a justificación de alguna subvención anterior con el Ayuntamiento de Culleredo, a no ser que les fuera concedida una prórroga.

3.2. Requisitos específicos de la convocatoria:

- la. Para concurrir la sublínea subvencionable 1, la entidad debe de estar reconocida de interés público municipal (*Reglamento orgánico de participación ciudadana de Culleredo, BOP 14 de enero de 2022, artículo 50*).
- b. Para concurrir a las sublíneas subvencionables 1 y 2, la entidad debe figurar inscrita en el Registro de asociaciones prestadoras de servicios sociales (RUEPSS) de la Xunta de Galicia en el momento de la solicitud.

3.3. Para la comprobación o aclaración de los requisitos específicos se podrá solicitar información complementaria a las entidades o se fuera pertinente informe técnico a los servicios municipales, en cualquier momento del procedimiento.

3.4. La ausencia de los requisitos señalados en los párrafos 3.1.b. y 3.1.c serán subsanables antes de la concesión, previo requerimiento al efecto.

Base 4.- Solicitudes

4.1. Lugar y plazo de presentación: Las solicitudes deberán presentarse a través de la Sede Electrónica en los modelos normalizados que se incluyen como anexos a la presente convocatoria.

El plazo para la solicitud será de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cada entidad solo podrá optar a una de las líneas subvencionables.

4.2. Documentación para la presentación de solicitudes:

a) Fotocopia del CIF de la entidad y DNI del/de la representante.

b) ANEXOS DE SOLICITUD:

Anexo I.0.- Solicitud de convocatoria pública de subvenciones municipales.

Anexo I.1.- Memoria del servicio, programa, proyecto o actividad.

Anexo I.2.- Presupuesto total del servicio, programa, proyecto o actividad.

Anexo I.3.- Declaraciones responsables.

Anexo I.4.- Certificación del acuerdo de solicitud de la subvención y nombramiento del representante.

Anexo I.5.- Autorizaciones al Ayuntamiento de Culleredo.

c) Designación de cuenta bancaria.

d) Documentación específica para acompañar a la solicitud en la Línea 1: Política social e inclusión

Las entidades concurrentes a la Sublínea 1 deberán presentar: Resolución del reconocimiento de entidad de interés público municipal y resolución de inscripción en el Registro de entidades prestadoras de servicios sociales (RUEPSS).

Las entidades concurrentes a la Sublínea 2 deberán presentar: Resolución de inscripción en el Registro de entidades prestadoras de servicios sociales (RUEPSS).

e) Documentación específica para acompañar a la solicitud en la Línea 3: Promoción de la

educación y en la Línea 4: Promoción de la Cultura, deberán presentar: Certificación del/a secretario/la del número de socios/as a fecha de 31 de diciembre de 2023.

Todos los formularios (anexos) que se adjunten deben estar firmados digitalmente por las personas responsables.

4.3. Enmienda.- Si la solicitud presentada no reúne toda la documentación exigida, el órgano competente requerirá al interesado para que enmiende las faltas o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud después de la resolución a la que se refiere el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, en cualquier fase del procedimiento, previo a la propuesta de resolución, se le podrá requerir a la persona solicitante que adjunte la información y la documentación complementaria que se considere de interés para la correcta definición, evaluación y comprobación de la subvención presentada. El solicitante también podrá presentar por iniciativa propia cualquier documentación complementaria que considere de interés para la fase de solicitud y de justificación de la subvención.

Base 5.- Gastos subvencionables

5.1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que sin lugar a dudas respondan a la naturaleza del servicio, programa, proyecto o actividad subvencionada, que se ajusten a los conceptos relacionados en la solicitud y se realicen en el plazo comprendido entre el 18 de diciembre del 2022 al 31 de diciembre de 2024.

5.2. Tipología de gastos subvencionables:

a) **Gastos del personal** necesario para la ejecución de las actuaciones previstas. Retribuciones totales, incluida la cotización empresarial y la Seguridad Social, para los grupos profesionales nos sus respectivos convenios colectivos.

Así incluso serán subvencionables las retribuciones del personal contratado en régimen de arrendamiento de servicios, modalidad que tendrá siempre carácter excepcional en los casos en que por las especiales características de la actividad no resulte posible la realización por el propio personal de la entidad beneficiaria.

En caso de que las entidades ejecuten los proyectos con personas voluntarias serán gastos subvencionables las asignaciones para gastos de locomoción, mantenimiento y estancias.

También podrán subvencionarse los gastos de formación del personal que sean imprescindibles para el desarrollo de las actividades.

b) **Gastos corrientes** vinculados a la prestación del servicio, programa o actividad.

Serán subvencionables: alquileres de equipaciones o materiales (carpas, mobiliario...), mantenimiento de equipación ofimático o de sonido, material de oficina y didáctico, suministros (incluidos los de los locales utilizados para el desarrollo de las actividades: agua, luz, gas...), transportes, pólizas de seguro de responsabilidad civil o de accidentes en ejecución de actividades, gastos de comunicación y publicidad (mensajería, telefonía, redes sociales, webs...), gastos de vestuario...

En los viajes, podrán justificarse gastos de desplazamiento, alojamiento y dinamización social, pero nunca de alimentación, debiendo constar desglosados dichos conceptos en las facturas que se presenten como justificantes de gasto.

Las facturas justificativas de gastos de transporte o desplazamiento deben detallar la fecha de realización y el trayecto realizado.

c) **Gastos de gestión administrativa de la entidad:** gestorías, consultorías...

d) **Otros gastos similares** aplicados directamente a la organización o ejecución de las actividades.

e) **Gastos de adquisición de equipaciones** necesarias para el desarrollo del servicio, programa o actividad: equipos informáticos y equipación auxiliar, equipación audiovisual, mobiliario, equipación didáctica o deportiva, equipación de apoyo a las situaciones de dependencia...

5.3. Gastos no subvencionables.

En particular se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

a) En general, no se admitirán como gastos las facturas relativas a alimentos y bebidas, excepto los productos típicos de las celebraciones tradicionales y festivos y romerías de carácter cultural o folclórico.

b) No serán subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias, recargos,

sanciones administrativas y los gastos de procedimientos jurídicos; la excepción del IVA.

5.4. Subcontratación.

la) Se entiende por subcontratación la concertación con un tercero de la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención.

b) Podrán subcontratarse las actividades que integren los programas subvencionados, siempre que no exceda del 60% del porcentaje del importe de la actividad subvencionada.

5.5. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría y asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o a la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no sea posible promover concurrencia en la oferta o se había realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Base 6.- Normas específicas para las líneas estratégicas y sublíneas subvencionables

6.1. LÍNEA ESTRATÉGICA 1: POLÍTICA SOCIAL E INCLUSIÓN

6.1.1. Finalidad de la línea estratégica: Favorecer la autonomía, la protección y la inclusión de personas y colectivos en situación de dependencia, vulnerabilidad o riesgo de desprotección y de exclusión social.

6.1.2. Sublíneas subvencionables:

Sublínea subvencionable 1: De promoción de servicios, programas y actividades desarrollados por entidades reconocidas de interés público municipal y habilitadas como prestadoras de servicios sociales.

OBJETIVO GENERAL: Esta línea tiene como objetivo el de apoyar las entidades de iniciativa social sin fin de lucro de Culleredo, inscritas en el Registro municipal de asociaciones, que estén reconocidas de interés público municipal (*Reglamento orgánico de participación ciudadana de Culleredo, BOP 14 de enero de 2022, artículo 50*), e inscritas en el Registro único de entidades prestadoras de servicios sociales (*RUEPSS. Decreto 254/2011, del 23 de diciembre*).

ACTUACIONES SUBVENCIONABLES: Serán subvencionables las actividades desarrolladas en Culleredo por entidades, centros y/o programas que trabajen en las áreas de comunidad, discapacidad, dependencia, familia, migración, inclusión, infancia, mayores y menores.

IMPORTE MÁXIMO A SUBVENCIONAR POR SOLICITANTE: 6.000 €

Sublínea subvencionable 2: De promoción de servicios, programas y actividades desarrollados por entidades reconocidas como prestadoras de servicios sociales.

OBJETIVO GENERAL: Esta línea tiene como objetivo el de apoyar a las entidades de iniciativa social sin fin de lucro de Culleredo inscritas en el Registro único de entidades prestadoras de servicios sociales (*RUEPSS. Decreto 254/2011, del 23 de diciembre*).

ACTUACIONES SUBVENCIONABLES: Serán subvencionables las actividades desarrolladas en Culleredo por entidades, centros y/o programas que trabajen en las áreas de comunidad, discapacidad, dependencia, familia, migración, inclusión, infancia, mayores y menores.

IMPORTE MÁXIMO A SUBVENCIONAR POR SOLICITANTE: 4.500 €

Sublínea subvencionable 3: De promoción de actividades de interés social en materia de igualdad.

OBJETIVOS GENERALES. Esta línea tiene como objetivos los de: contribuir a la dinamización asociativa y al fortalecimiento colectivo del movimiento asociativo activo por la igualdad en el Ayuntamiento de Culleredo; y de este modo dar cumplimiento a lo estipulado en la *Ley 13/2008, de Servicios sociales de Galicia*, que su artículo 3º señala como uno de los objetivos del Sistema gallego de servicios sociales el de "e) *Proporcionar oportunidades y recursos que garanticen la igualdad entre mujeres y hombres y posibiliten la conciliación entre la vida personal, familiar y laboral*"; y el de apoyar la acción comunitaria del Centro Municipal de información a las mujeres de Culleredo (CIM).

ACTUACIONES SUBVENCIONABLES: serán subvencionables todas aquellas actividades

encuadradas en los objetivos generales: actividades de promoción de la mejora psicofísica de la mujer, de promoción de la igualdad, de sensibilización sobre la igualdad, de prevención de la violencia de género, de dinamización en el ámbito de la igualdad...

IMPORTE MÁXIMO A SUBVENCIONAR POR SOLICITANTE: 2.000 €

Sublínea subvencionable 4: Ayudas y subvenciones para el desarrollo de actividades de promoción de la salud y de la educación sanitaria.

OBJETIVOS GENERALES: Esta línea tiene como objetivo el de dar cumplimiento al estipulado en la Ley 8/2008, de 10 de julio, de salud de Galicia, que en su Título III. "De las competencias del sistema público de salud de Galicia", Capítulo II "La administración local", el artículo 80 establece que "3.- Los municipios, sin perjuicio de las competencias de las demás administraciones públicas, tendrán con relación al obligado cumplimiento de las normas y plan sanitarios los siguientes deberes derivados de sus competencias: g) El desarrollo de programas de promoción de la salud, educación sanitaria y protección de grupos sociales con riesgos específicos que se prevea en los planes de salud"; además de apoyar actividades de aquellas entidades que promuevan estilos de vida saludables.

ACTUACIONES SUBVENCIONABLES: Serán subvencionables todas aquellas actividades de promoción de la salud y de los hábitos saludables, de formación en salud...

IMPORTE MÁXIMO A SUBVENCIONAR POR SOLICITANTE: 2.250 €

6.1.3. Criterios de valoración de las solicitudes de la LÍNEA ESTRATÉGICA 1: Política social e inclusión

	DESCRIPCIÓN CRITERIOS DE VALORACIÓN	PUNTUACIÓN MÁXIMA
1	Cobertura de la necesidad social del servicio, programa o actividad en relación con los recursos existentes en la zona de su desarrollo.	60
2	Grado de complementariedad del servicio, programa o actividades con los objetivos de los servicios sociales comunitarios básicos y específicos.	50
3	Años de experiencia de la entidad en la realización de actuaciones de similares características.	30
4	Promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.	10
5	Uso y fomento de la lengua gallega.	10

1) Cobertura de la necesidad social del servicio, programa o actividad en relación con los recursos existentes para tal fin en el Ayuntamiento o en la parroquia donde actúan. (Doc: Informe técnico de los servicios sociales municipales)

Alta: No existen más entidades con prestaciones similares en el Ayuntamiento o parroquia donde actúan	Promedio: Existen más entidades en el Ayuntamiento o parroquia donde actúan con prestaciones similares pero son insuficientes
60 pts	40 pts

2) Grado de complementariedad del servicio, programa o actividades con los objetivos de los servicios sociales comunitarios básicos y específicos. (Doc: Informe técnico de los servicios sociales municipales)

Elevado: Complementa a los servicios sociales comunitarios básicos y específicos	Medio: Complementa sólo a uno de los servicios sociales comunitarios, básicos o específicos	Bajo: Complementa a los servicios sociales comunitarios en momentos muy puntuales
50 pts	30 pts	20 pts

3) Años de experiencia de la entidad en la realización de actuaciones en Culleredo de similares características en el ámbito del bienestar y de los servicios sociales comunitarios.

(Doc: Resolución de alta en el registro municipal de asociaciones de Culleredo y en el Registro de entidades prestadoras de servicios sociales en el caso de la Línea subvencionable 1 y 2)

Más de 5 años	De 2 a 5 años	Hasta 2 años
30 pts	20 pts	10 pts

4) Contempla la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres (Doc: proyecto-memoria presentado)

La actividad propuesta promueve la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres	La actividad propuesta no promueve la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres
10 pts	0 pts

5) Contempla el uso y fomento de la lengua gallega (Doc: proyecto-memoria presentado)

La actividad propuesta promueve el uso y fomento de la lengua gallega	La actividad propuesta no promueve el uso y fomento de la lengua gallega
10 pts	0 pts

6.2. LÍNEA ESTRATÉGICA 2: PROMOCIÓN DE La PARTICIPACIÓN Y LA COMUNICACIÓN SOCIAL

6.2.1. Finalidad de la línea estratégica: Apoyar a las asociaciones vecinales, federaciones y agrupaciones locales en su objetivo de contribuir a la mejora de las condiciones de vida, desarrollo personal y comunitario y a la convivencia de la ciudadanía en el ámbito de los barrios y parroquias.

6.2.2. Objetivos generales:

a) Apoyar a las entidades vecinales con el objeto de potenciar el desarrollo de actividades y programas de interés general para la colectividad que complementen las ofertadas por la Administración Local en el ámbito de sus competencias.

b) Apoyar la consolidación y la continuidad de las entidades vecinales y favorecer su correcto funcionamiento.

6.2.3. Actuaciones subvencionables: mantenimiento del funcionamiento de las entidades, actuaciones de promoción de la convivencia vecinal, encuentros y festejos locales, dinamización social de las parroquias...

6.2.4. Importe máximo a subvencionar por solicitante: 3.000 €

6.2.5. Criterios de valoración de las solicitudes

El grado de interés general o sectorial de la actividad o inversión:

HASTA 20 PUNTOS.

El grado de coordinación y complementariedad con los programas municipales en cada sector de actividad:

HASTA 20 PUNTOS.

Su representatividad en el Ayuntamiento, entendida como número de miembros de la asociación:

HASTA 10 PUNTOS.

Grado de coordinación con otras solicitudes de subvención:

HASTA 10 PUNTOS.

Número estimado de beneficiarios, directos e indirectos, habida cuenta la población destinataria:

HASTA 10 PUNTOS.

La capacidad económica del solicitante y las ayudas que reciban de otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad:

HASTA 10 PUNTOS.

El carácter periódico o permanente de las actividad a subvencionar:.

HASTA 10 PUNTOS.

Promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres:

HASTA 10 PUNTOS

Uso y fomento de la lengua gallega:

HASTA 10 PUNTOS

6.2.6 Sublínea subvencionable 1: Promoción de la Dinamización económica.

Finalidad de la línea estratégica: Apoyar las actuaciones promovidas por entidades de carácter comercial y empresarial.

Objetivos generales: Fomentar actividades que impulsen la dinamización del sector comercial y empresarial de Culleredo.

Actuaciones subvencionables: actuaciones de promoción del comercio local, de asesoramiento al emprendimiento, de apoyo al empresariado, ferias y eventos de dinamización económica y actividades de formación para la calificación profesional.

Importe máximo a subvencionar por solicitante: 1.000 €

Criterios de valoración de las solicitudes

Grado de interés general o sectorial de la actividad o inversión:.

HASTA 20 PUNTOS.

El grado de coordinación y complementariedad con los programas municipales en cada sector de actividad:

HASTA 20 PUNTOS.

Su representatividad en el Ayuntamiento, entendida como número de socios/as de la asociación:

HASTA 10 PUNTOS.

Número estimado de beneficiarios/las, directos e indirectos, habida cuenta la población destinataria:

HASTA 20 PUNTOS.

La capacidad económica del solicitante y las ayudas que reciban de otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad:

HASTA 10 PUNTOS.

El carácter periódico o permanente de las actividad a subvencionar:.

HASTA 20 PUNTOS.

Promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres:

HASTA 10 PUNTOS

Uso y fomento de la lengua gallega:

HASTA 10 PUNTOS

6.3. LÍNEA ESTRATÉGICA 3: PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN

6.3.1. Finalidad de la línea estratégica: Apoyar a las ANPAS de los centros educativos sustentados con fondos públicos para la realización de acciones educativas y/o extraescolares.

6.3.2. Objetivos generales:

a) Potenciar la figura de las ANPAS de los centros educativos públicos de Culleredo y apoyar la realización de otras actividades que propicien la participación, la movilidad y el encuentro entre el alumnado.

b) Fomentar actividades complementarias y actividades extraescolares, entendiendo la educación como un proceso a lo largo de la vida.

c) Contribuir a la conciliación de la vida familiar y laboral propiciando actividades en horarios no lectivos.

6.3.3. Actuaciones subvencionables:

la) Actividades extraescolares, dirigidas a todo el alumnado y a la comunidad educativa (familias y profesorado) como por ejemplo actividades predeportivas, artísticas, científicas, de conocimiento de lenguas extranjeras, del entorno próximo, nuevas tecnologías, de corresponsabilidad, musicales...

b) Servicios de conciliación escolar-familiar-laboral de apoyo a la comunidad escolar: servicio de cuidadores, madrugadores, actividades en períodos no lectivos...

c) Actividades de promoción de la cultura y tradiciones gallegas: baile gallego, fomento del uso de la lengua, promoción de la música tradicional, celebración de fechas significativas de nuestra cultura (Letras gallegas, Samaín, Magosto, Carnaval...).

d) Actividades de conmemoración de fechas significativas de interés educativo, social o cultural recogidas en el calendario escolar: Navidad, Paz, Constitución, contra la violencia de género, cuidado del medio ambiente...

e) Actividades de intercambio de tipo educativo entre centros escolares del municipio: encuentros intercentros para la realización conjunta de actividades.

f) Actividades de fomento de la participación de toda la comunidad educativa con contenido lúdico-educativo: actuaciones, exhibiciones, graduaciones, celebraciones fin de curso, charlas,

conferencias...

g) Actividades de colaboración con la dirección del centro y financiación de los desplazamientos necesarios para fomentar la participación del alumnado en programas educativos: salidas didácticas a museos o enclaves significativos, celebración de eventos comunitarios (aniversarios, ferias, romerías...) que tengan como objetivo el fomento de la participación de la comunidad educativa y del vecindario.

6.3.4. Importe máximo a subvencionar por solicitante: 5.000 €

6.3.5. Criterios de valoración de las solicitudes

	DESCRIPCIÓN. CRITERIOS DE VALORACIÓN	PUNTUACIÓN MÁXIMA
1	Número de actividades presentadas en el proyecto y duración de las mismas, siempre y cuando se adecúen las especificaciones de los apartados 6.3.1, 6.3.2 y 6.3.3	42
2	Actividades ejecutadas acordes con las necesidades sociales de la comunidad educativa	8
3	Impacto en la comunidad escolar de la asociación	25
4	Favorece la participación equitativa de niños y niñas, la integración de menores con discapacidad y la participación de menores en riesgo de exclusión.	10
5	Uso y fomento de la lengua gallega	10

1) Número de actividades presentadas en el proyecto y duración de las mismas, siempre y cuando se adecúen las especificaciones de los apartados 6.3.1, 6.3.2 y 6.3.3

Por cada actividad de duración equivalente al curso escolar o tres trimestres	Por cada actividad de duración equivalente a un trimestre	Por cada actividad puntual, de duración no superior a 1 día
2 pts	1 pts	0,5 pts

2) Actividades ejecutadas acordes con las necesidades sociales de la comunidad educativa

Las actividades favorecen la conciliación familiar.	Las actividades tienen contenido cultural.	Las actividades potencian el conocimiento de diferentes disciplinas deportivas.	Proponen actividades formativas para madres y padres.
Sí: 2 pto No: 0 pts	Sí: 2 pto No: 0 pts	Sí: 2 pto No: 0 pts	Sí: 2 pto No: 0 pts

3) Impacto en la comunidad escolar de la asociación

Por cada socio/a	Participantes en las actividades: media entre el nº participantes y el total de actividades	Porcentaje de socios/as con respecto a la totalidad del alumnado del centro:
0,10 pts hasta un máximo de 15 pts	hasta 5 pts	-0 y el 25%= 2 pts -26 al 50%= 3 pts -51 al 75%= 4 pts

		- 76 al 100%= 5 ptos
--	--	----------------------

4) favorecer la participación equitativa de niños y niñas, la integración de menores con discapacidad y la participación de menores en riesgo de exclusión.

Se tendrá en cuenta los datos recogidos por cada actividades: nº de niños, nº de niñas y nº de personas con discapacidad y nº de menores en situación social desfavorecida.
Hasta 5 ptos

5) Uso y fomento de la lengua gallega

La actividad propuesta promueve el uso y fomento de la lengua gallega	La actividad propuesta no promueve el uso y fomento de la lengua gallega
10 ptos	0 ptos

6.4. LÍNEA ESTRATÉGICA 4: PROMOCIÓN DE LA CULTURA

6.4.1. Finalidad de la línea estratégica: Apoyar, difundir la cultura, en todos sus ámbitos y dimensiones, tanto desde la tradicional como la de vanguardia, y en cualquiera de sus formatos o modalidades.

6.4.2. Objetivos generales:

- a) Apoyar las actividades socioculturales que favorezcan el desarrollo de la comunidad y la interculturalidad.
- b) Fomentar la programación anual de entidades que desarrollen a lo largo del año actividades en cualquier modalidad de Cultura.

6.4.3. Actuaciones subvencionables:

- a) Actividades musicales. Mantenimiento de grupos de baile y música tradicional gallega: actividades dirigidas a toda población como por ejemplo exhibiciones de baile gallego, de música instrumental o vocal gallega, docencia para el aprendizaje de baile, de instrumentos musicales; participación y colaboración en la organización de festivales folclóricos, de encuentros, de intercambios musicales.
- b) Actividades teatrales: mantenimiento de grupos y entidades asociativas de carácter teatral y musical para la celebración de festivales, encuentros y actividades de formación.
- c) Actividades de conmemoración de fechas significativas de carácter tradicional cultural: celebración de las Letras gallegas, Samaín, Magosto, Carnaval, Nadal, Romerías...
- d) Actividades de animación sociocultural relacionadas con la ocupación del tiempo libre y otros proyectos o actividades de especial interés cultural y social en los que esté justificado su financiación municipal.
- e) Actividades de intercambio cultural con otras comunidades.

6.4.4. Importe máximo a subvencionar por solicitante: 5.000 €

6.4.5. Criterios de valoración de las solicitudes

	DESCRIPCIÓN CRITERIOS DE VALORACIÓN	PUNTUACIÓN MÁXIMA
1	Número de actividades presentadas en el proyecto siempre y cuando se adecúen las especificaciones de los apartados 6.5.1, 6.5.2 y 6.5.3	40
2	Número de socios/as	10
3	Repercusión socio-comunitaria de las actividades	20
4	Carácter permanente en el tiempo	10

5	Promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres	10
6	Uso y fomento de la lengua gallega	10

1) Se valorará el nº de actividades presentadas en el proyecto y su interés municipal o extramunicipal

Entre 1 y 5 actividades	Entre 6 y 10 actividades	Más de 11 actividades
10 pts	20 pts	40 pts

2) Número de socios/as

Entre 10 y 50	De 50 a 100	Más de 101
3 pts	5 pts	10 pts

3) Repercusión socio comunitaria de las actividades

Contempla eventos de hasta 50 personas	Contempla eventos de 51 a 150 participantes	Contempla más de dos eventos con más de 151 participantes
5 pts	10 pts	20 pts

4) Carácter permanente en el tiempo

La actuación tiene como objetivo consolidarse en el tiempo o ya está consolidada	La actuación no tiene como objetivo consolidarse en el tiempo
10 pts	0 pts

5) Promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres

La actividad propuesta promueve la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres	La actividad propuesta no promueve la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres
10 pts	0 pts

6) Uso y fomento de la lengua gallega

La actividad propuesta promueve el uso y fomento de la lengua gallega	La actividad propuesta no promueve el uso y fomento de la lengua gallega
10 pts	0 pts

Base 7.- Deberes de las entidades beneficiarias:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad propuesta y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como

cualquier otra de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concediente la solicitud de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las mismas actividades para las que se solicita financiación. Esta comunicación deberá efectuarse en el momento de la solicitud.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que está al corriente del cumplimiento de sus deberes tributarios y frente a la Seguridad Social y Hacienda.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables o registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el idóneo ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Hacer constar en la totalidad de la publicidad que realicen de la actividad subvencionada, por cualquiera medio, que la misma cuenta con la colaboración con el Ayuntamiento de Culleredo.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley de Subvenciones.

j) Deberá disponer de certificado digital:

- La propia entidad (certificado de persona jurídica)
- Quien ocupe la Presidencia de la entidad
- Quien ocupe la Secretaría de la entidad
- Quien represente la entidad ante el Ayuntamiento de Culleredo (en el caso de ser distinta de las dos anteriores)

k) Incorporar, con carácter general, la transversalidad de género en las actuaciones. Emplear un lenguaje no sexista e inclusivo, tratar las imágenes con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, pluralidad de roles e identidad de género.

Base 8.- Justificación

8.1. El plazo para la presentación de la justificación terminará el 30 de marzo de 2025.

8.2. Las justificaciones deben presentarse a través de la Sede Electrónica.

8.3. Todos los formularios (anexos) que se adjunten, deben estar firmados digitalmente por las personas responsables.

8.4. El presupuesto subvencionado a justificar será el importe total de la subvención concedida. En el caso de tener otras subvenciones o ingresos concurrentes con la del Ayuntamiento para la misma finalidad, el presupuesto subvencionado a justificar será la suma de todos los ingresos obtenidos para los conceptos subvencionados.

8.5. Se considerará gasto realizado, de acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley General de Subvenciones, el efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en las presentes bases. Por lo tanto deberá acreditarse que se trata de gastos ya realizados y abonados.

8.6. Documentos que deberán aportarse para **la justificación**:

a) Certificación de la cuenta bancaria designada, sellada por la entidad bancaria.

b) ANEXOS DE JUSTIFICACIÓN:

Anexo II.0.- Impreso de justificación de subvenciones municipales.

Anexo II.1.- Memoria de la actuación realizada.

Anexo II.2.- Relación de los gastos realizados.

Anexo II.3.- Declaración de otras ayudas o subvenciones.

Anexo II.4.- Prueba de cumplimiento de deberes de uso de la lengua gallega y del lenguaje no sexista y publicidad de la financiación del Ayuntamiento de Culleredo.

c) Fotocopias de las facturas u otros documentos de valor probatorio con validez en el tráfico jurídico-mercantil y con eficacia administrativa.

d) Documentos para acreditar el efectivo pago de los gastos justificados:

- En el caso del pagos mediante transferencia bancaria: justificante bancario.
- En el caso de pagos por cheque nominativo: copia del cheque y extracto bancario

donde conste su cargo en la cuenta de la entidad.

- En el caso de pagos con tarjeta de crédito: resguardo del pago más extracto de la cuenta de la entidad donde se había efectuado el cargo.
- En los supuestos en que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente citados sólo excepcionalmente (y en ningún caso para gastos de monitorado) se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00 € (IVA añadido), y deberá constar en la propia factura o documento equivalente que fue pagado.

8.7. Las retribuciones a personal técnico y de los/las monitores/las que tengan relación laboral o de arrendamiento de servicios con la entidad, se acreditarán mediante facturas o nóminas.

Los gastos correspondientes a voluntariado, conferenciantes o monitores/las que colaboren con la entidad impartiendo alguna actividad, curso, etc, podrán justificarse presentando un recibo o minuta. Sólo se admitirán cuando refleje la correspondiente retención del IRPF, y la repercusión del IVA, en su caso.

En el supuesto de que la subvención se justifique con gastos de personal, la entidad subvencionada deberá tener en su poder la autorización de cada trabajador/la, para la cesión al Ayuntamiento de Culleredo de los datos personales relacionados con su contrato de trabajo. En cualquier momento el Ayuntamiento podrá requerir a la entidad la acreditación de este extremo.

Base 9.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN, EVALUACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

9.1 Órgano de instrucción

a) El instructor llevará a cabo una fase de preevaluación en la que verificará el cumplimiento de los requisitos impuestos para adquirir la condición de beneficiario y elaborará informe que se incorporará al expediente.

b) Si la solicitud y documentación no reúnen los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano instructor requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que será dictada en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

c) Será órgano de instrucción, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento:

Para la Línea 1: Jefe de sección de Atención Especializada o persona técnica que la sustituya.

Para la Línea 2: Jefe de servicio de Cultura, educación, deportes y participación ciudadana o persona técnica que la sustituya. Sublínea 1: Jefe de servicio de Dinamización, formación y Empleo o persona técnica que la sustituya.

Para la Línea 3: Jefe de servicio de Cultura, educación, deportes y participación ciudadana o persona técnica que la sustituya.

Para la Línea 4: Jefe de servicio de Cultura, educación, deportes y participación ciudadana o persona técnica que la sustituya

En caso de necesidad, el instructor podrá ser sustituido por un funcionario designado por la Concejalía a la que esté adscrito funcionalmente el Servicio.

d) El instructor del procedimiento, a la vista del informe del órgano colegiado evaluador, formulará propuesta de resolución que expresará el solicitante o relación de solicitantes para los que se propone la concesión o denegación de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

9.2. Comisión de Evaluación

La evaluación le corresponde a un órgano colegiado (Comisión de evaluación), en el que el/la alcalde/esa o concejal/la en quien delegue ostentará la presidencia. Formará parte de la misma:

Presidenta: Dña Cristina Pardo Portos, concejala delegada de Participación ciudadana y promoción del deporte

Vocales:

- 4 Funcionarios/as del Ayuntamiento de Culleredo

Secretario/a:

Técnico/a de alguna de las áreas convocantes de subvenciones, con voz y sin voto.

Los/las jefes/as de servicio podrán ser convocados/as a las juntas de este órgano evaluador en calidad de asesores/las, con voz y sin voto.

9.3 Procedimiento evaluador:

a) El órgano evaluador emitirá informe de valoración al instructor del expediente, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, siguiendo los criterios establecidos en esta convocatoria.

b) Resolución:

Competerá, por delegación del Sr Alcalde-presidente de la Corporación, al Concejal de Participación ciudadana y promoción del deporte y se motivará de conformidad con el dispuesto en las Bases reguladoras de la subvención de esta convocatoria, debiendo quedar acreditados los fundamentos de la misma.

La resolución además de contener la concesión de la subvención al solicitante o relación de solicitantes, incluirá en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

La resolución señalará el plazo de 10 días hábiles del que dispondrán las entidades propuestas como beneficiarias para la aceptación de la subvención concedida.

9.4. La concesión de subvenciones a la que se refiere esta orden se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, bajo los principios de publicidad, objetividad, transparencia e igualdad.

9.5. El acuerdo deberá adoptarse en el plazo de tres meses desde la fecha de publicación de esta convocatoria. De no adoptarse resolución expresa en este plazo, se entenderá desestimada la solicitud. La resolución ponen fin a la vía administrativa, y contra ella, sea expresa o presunta, se podrán interponer los recursos que correspondan.

9.6. La concesión será publicada en la Sede electrónica.

9.7. Las aportaciones concedidas al amparo de esta convocatoria son compatibles con otras que pudiesen obtener las entidades beneficiarias de otras administraciones públicas, siempre y cuando el importe total del conjunto de las mismas no supere el coste de la actividad o inversión subvencionada.

9.8. Resolución

La resolución se motivará de conformidad con el que dispongan las bases reguladoras de la subvención, debiendo quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

La resolución, además de contener la concesión de la subvención al solicitante o relación de solicitantes, incluirá, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

La resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, se dictará y notificará en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de publicación de esta convocatoria, e indicará los recursos procedentes contra la misma, así como el órgano ante el que interponerlo, en su caso.

9.9. Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución:

Los beneficiarios podrán solicitar del órgano concediente, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada, modificaciones de la resolución de la concesión que supongan ampliación de los plazos fijados, reducción del importe concedido o alteración de las acciones que se integran en la actividad, que serán autorizadas cuando traigan su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros. No se requerirá presentar solicitud por alteraciones en los conceptos de presupuestos de la actividad que tengan carácter estimativo.

El órgano concediente podrá modificar de oficio la resolución de concesión, previa audiencia del interesado y antes de la aplicación de los fondos, cuando la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión impidan o dificulten la consecución del interés público perseguido y no se causen perjuicios económicos al beneficiario.

La administración aceptará la justificación que ponga de manifiesto que se produjeron alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, omitiéndose el trámite de la autorización administrativa cuando pudieran dar lugar a la modificación de la resolución conforme a lo indicado, todo esto sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponderle conforme a la legislación de subvenciones..

Notificada la resolución, los interesados propuestos como beneficiarios dispondrán de un plazo de 10 días para su aceptación, transcurrido el cual sin que se produjera manifestación expresa, se entenderá tácitamente aceptada.

Base 10.- PAGO

10.1. El pago se hará efectivo una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos indicados en las bases reguladoras y se realizará, con carácter general en un pago único.

10.2. Después del preceptivo informe de fiscalización del órgano interventor, se dictará la resolución de aprobación de la cuenta justificativa o, si es el caso, de anulación o pérdida del derecho al cobro.

10.3. Emitida la resolución de pago, a tesorería, preparará la orden de transferencia correspondiente a favor de la cuenta bancaria designada por la beneficiaria.

Base 11.- INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES

11.1. Transcurrido el plazo de justificación sin que se haya recibido justificación ninguna, la unidad gestora le remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

11.2. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional supondrá la renuncia a la subvención otorgada y demás responsabilidades dispuestas en la Ley General de Subvenciones.

11.3. En caso de que no fueran realizadas todas las actividades para las que se concedió la subvención, se efectuará de oficio una minoración de la cantidad concedida, que será proporcional a la disminución del coste de las actividades, tomando como base la previsión de gastos que se detallaban en la solicitud.

Base 12.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

12.1. La presentación de las solicitudes supone la aceptación incondicional de las presentes bases de la convocatoria y de las condiciones, requisitos y deberes contenidos en ellas. La concurrencia al proceso de concesión de subvenciones implicará el consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y su publicación de acuerdo con el previsto en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales.

12.2. Los datos personales obtenidos en este procedimiento serán tratados, en su condición de responsable, por el Ayuntamiento de Culleredo con la finalidad de llevar a cabo a tramitación administrativa que derive de la gestión de este procedimiento. El tratamiento de los datos se basa en el cumplimiento de una finalidad de interés público. Con todo, determinados tratamientos podrán fundamentarse en el consentimiento de las personas interesadas.

12.3. Los datos serán comunicados a las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la tramitación y resolución de sus procedimientos o por deber legal.

Las personas interesadas podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación al tratamiento y portabilidad de los datos a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Culleredo o presencialmente en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Base 13.- NORMATIVA REGULADORA

La presente convocatoria se regirá, además de por las normas expresadas en la misma, por la Ordenanza *reguladora de las bases de subvenciones del Ayuntamiento de Culleredo*; por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los preceptos que constituyen legislación básica del Estado, de acuerdo con el dispuesto en su Disposición final 1ª; la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en todo lo demás; el Real decreto 887/2006, del 21 de julio, por lo que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normas de

derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho personal.